



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUMARIO DE LOS ANTECEDENTES



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LEONEL ARMENTA LÓPEZ, DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHIAPAS MINISTRA "GLORIA LEÓN ORANTES", Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Los Comités de Archivo Biblioteca e Informática y de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesiones del 15 de febrero y 4 de marzo de 2010, respectivamente, autorizaron la implementación del Programa de Servicio Social continuo en las Casas de la Cultura Jurídica, así como la Guía específica para regular el control administrativo de los prestadores del servicio social en las Casas de la Cultura Jurídica, misma que en su capítulo II Convenios establece que, para el desarrollo del referido programa, los Directores de las Casas de la Cultura Jurídica deberán celebrar convenios específicos en materia de prestación de servicio social con las Instituciones Educativas, en las que se impartan Licenciaturas en Derecho, Contaduría, Administración, Sistemas Computacionales, Archivonomía, Bibliotecología o afines a las necesidades del programa en el que habrán de apoyar.

DECLARACIONES

I. De "LA SUPREMA CORTE":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.
- I.2. Que los Directores de Área de las Casas de la Cultura Jurídica de "LA SUPREMA CORTE", están facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con la autorización expresa otorgada por el Comité de Desarrollo Humano, Salud, Acción Social y Promoción Educativa, de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve.
- I.3. Que el artículo 148, fracciones IV y VIII, del Reglamento Interior de "LA SUPREMA CORTE" señala que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, en adelante "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre otras atribuciones, puede proponer la firma de convenios de colaboración con instituciones académicas, públicas o privadas, con el objeto de realizar actividades de fomento a la cultura jurídica o de formación profesional; de igual manera, realiza el seguimiento de los programas encomendados a las Casas de la Cultura Jurídica, en adelante "LAS CASAS" y, en su caso, propone medidas para agilizarlos y adecuarlos a las necesidades y condiciones que determine la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA



- I.4. Que el Comité de Desarrollo Humano, Salud, Acción Social y Promoción Educativa autorizó el "Programa de Servicio Social continuo en la "LA DIRECCIÓN GENERAL" a partir del primer ciclo escolar 2010; así también, el Comité de Gobierno y Administración aprobó lo referente a la "ayuda para pasajes y gastos de alimentación", a los prestadores del mismo.
 - I.5. Que el Servicio social es el trabajo de carácter temporal con retribución que ejecutan los estudiantes o egresados de licenciatura, en derecho, contaduría, administración, sistemas computacionales, archivonomía, bibliotecología o afines, en los órganos de "LA SUPREMA CORTE", de conformidad con el Punto Segundo del Acuerdo General de Administración X/2004, de los Comités de Gobierno y Administración y de Publicaciones y Promoción Educativa.
 - I.6. Que la "LA DIRECCIÓN GENERAL" se rigen por los artículos 113, 114, 116, 123, fracción VII, 145, 146, fracción II y 148 del Reglamento Interior de "LA SUPREMA CORTE", así como Guía específica para regular el control administrativo de los prestadores del servicio social en las Casas de la Cultura Jurídica aprobada por los comités de Archivo, Biblioteca e Informática y de Gobierno y Administración por la que se establecen los lineamientos para que "LAS CASAS" lleven a cabo el programa de Servicio Social.
 - I.7. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en 16 de Septiembre número 38, Mezzanine, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II. De "LA UNACH":
- II.1. Que es una Institución de Educación Superior creada por el Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonios propios, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica vigente.
 - II.2. Que dentro de sus objetivos está el de impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta, así como brindar servicio social a la sociedad y a las instituciones del Estado.
 - II.3. Que conforme a la personalidad jurídica que le confiere el Decreto de creación y su Ley Orgánica vigente, goza de capacidad legal para suscribir el presente instrumento jurídico.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA



II.4. Que en términos del artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por el Rector, Dr. Ángel René Estrada Arévalo, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 04 de diciembre de 2006.

II.5. Que para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez km.1081 sin número, Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen, a través de sus representantes legales, la personalidad y la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio.

III.2. Que están convencidas de la importancia que reviste el Servicio Social, en conocimientos y experiencia para el prestador y en interés de la sociedad y del Estado.

III.3. Que es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, de conformidad con sus términos y condiciones.

Por todo lo anterior, "LA SUPREMA CORTE" y "LA UNACH" han decidido celebrar un convenio específico en materia de Prestación de Servicio Social, conviniendo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración para la prestación de Servicio Social por parte de alumnos o egresados recientes de "LA UNACH" y que sean requeridos por "LA SUPREMA CORTE", de conformidad a su normativa y políticas internas.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. Para llevar a cabo la prestación del Servicio Social materia de este instrumento, "LAS PARTES" se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. La prestación del Servicio Social consiste en que los alumnos o recién egresados de las Licenciaturas en Derecho, Contaduría Pública, Administración, Sistemas Computacionales, Archivonomía, Bibliotecología o afines, apoyen a "LAS CASAS" en los programas previamente aprobados por "LA DIRECCIÓN GENERAL".

II. La duración será de cuatrocientas ochenta horas distribuidas en los siguientes términos:

Por Día	Por Semana	Por Mes	Total 6 meses
4 hrs.	20 hrs.	80 hrs.	480 hrs.

La prestación de Servicio Social deberá de ser continua, a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando, sin causa justificada, se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos, o en el caso de que el prestador de servicio social se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA



No se podrán adelantar horas.

- III. El reclutamiento de los prestadores de Servicio Social se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborarán "LAS CASAS", con base en el número y carreras autorizadas por "LA DIRECCIÓN GENERAL" para cada periodo; dicho documento se remitirá a "LA UNACH" acompañada de trípticos informativos para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria y en aquella se fijará plazo para que los aspirantes a participar en el programa de Servicio Social presenten su solicitud, cumpliendo los requisitos que en la misma se precisen.

Los alumnos o egresados de "LA UNACH" tendrán derecho a participar cuando:

- a) Hayan cursado como mínimo el 70% de créditos de la carrera requerida;
- b) Tengan un promedio mínimo de ocho o su equivalente; y
- c) En caso de egresados, tengan como máximo dos años de haber concluido sus estudios.

En la convocatoria respectiva podrán establecer mayores requisitos, atendiendo a la naturaleza del programa correspondiente, sin menoscabo de que en todos los casos se exijan a los solicitantes acreditar, en forma obligatoria, los previamente señalados.

Treinta días antes de concluir los seis meses de cada período, y de así requerirse, podrá emitirse una nueva convocatoria en términos de lo dispuesto en los párrafos anteriores.

- IV. Para verificar que cumplan con los requisitos requeridos, los aspirantes a prestar servicio social en "LAS CASAS" deberán presentar:
- a) Historial académico en el cual se especifique materias cursadas, calificación y porcentaje de créditos cursados y promedio;
 - b) Currículum Vitae;
 - c) 2 fotografías tamaño infantil (blanco y negro o color);
 - d) Copia de la credencial de elector; y,
 - e) Copia de comprobante de domicilio.
- V. La selección de los prestadores de Servicio Social se llevará a cabo por "LAS CASAS", esto es, analizada la documentación correspondiente se citará a los aspirantes que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva, para la entrevista con los Titulares de "LAS CASAS", quienes resolverán en definitiva, dando aviso del inicio de actividades a "LA UNACH".
- VI. Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de Servicio Social, siempre y cuando éste haya cumplido con las obligaciones, se expedirá la constancia correspondiente dirigida a "LA UNACH", en la que se precise que aquél cumplió con los objetivos del programa de servicio social.

Los prestadores del servicio recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para tal fin asignen los Titulares de "LAS CASAS".

- VII. El Prestador de Servicio Social, entre otras cuestiones, deberá:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPLEN CIENTE DE JUSTICIA FEDERAL



- a) Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo;
 - b) Cumplir con los horarios de trabajo que le sean asignados;
 - c) Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas;
 - d) Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado; y,
 - e) Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.
- VIII. Se llevará un expediente por cada prestador de Servicio Social para el seguimiento y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas mediante una lista de asistencia e informes quincenales.

A partir del octavo día hábil del mes siguiente al vencido, con base en los aludidos registros, se tramitará, por concepto de ayuda económica para gastos de transporte y alimentación, el pago, completo o con deducciones, según corresponda, el cual se entregará en forma personal mediante cheque a nombre de cada prestador de Servicio Social, quienes respaldarán la entrega de cada cheque con póliza y recibos simples.

TERCERA. CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
Se podrá cancelar o suspender, en su caso, los programas de Servicio Social por las siguientes causas:

- I. Cumplimiento del plazo respectivo;
- II. Rescisión por causas imputables al prestador del Servicio Social cuando:
 - a) En caso de que la conducta del prestador del Servicio Social afecte la imagen de "LA SUPREMA CORTE";
 - b) Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas; y,
 - c) Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación del Servicio Social por más de cinco días consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha en que se suscriba por los representantes de "LAS PARTES", sin menoscabo de que semestralmente se actualicen el número y nombres de los nuevos prestadores, de conformidad con la convocatoria que para ese efecto se emita.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio, notificándolo por escrito a la otra con sesenta días de anticipación al inicio de un nuevo periodo de reclutamiento para la prestación de Servicio Social. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de la buena fe y que en su celebración no ha mediado engaño, dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera dar lugar a su nulidad, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Empero, en caso de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CENTRAL DE JUSTICIA FEDERAL



presentarse alguna duda o discrepancia respecto a su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán armoniosamente y de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

POR "LA SUPREMA CORTE"

POR "LA UNACH"

LEONEL ALEJANDRO ARMENTA
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA "MINISTRA GLORIA LEÓN
ORANTES" EN TUXTLA GUTIÉRREZ,
CHIAPAS

ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO
RECTOR.

TESTIGOS

LUCÍA ISABEL MORENO GÓMEZ
TÉCNICO OPERATIVO
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
"MINISTRA GLORIA LEÓN ORANTES" EN
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

FERNANDO ÁLVAREZ SIMÁN
DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

JOSÉ JUÁN GÓMEZ LÓPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
"MINISTRA GLORIA LEÓN ORANTES" EN
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR JURÍDICO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico de Colaboración que celebran la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Casa de la Cultura Jurídica en Chiapas Ministra "Gloria León Orantes" y la Universidad Autónoma de Chiapas, de fecha 26 de noviembre de 2010, instrumento que consta de 6 fojas útiles, incluyendo la presente hoja.